

REPUBLICA DE PANAMÁ

REPUBLICA DE PANAMÁ

PAPEL NOTARIAL

12.1.8 8-800

POSTAL 13407



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS

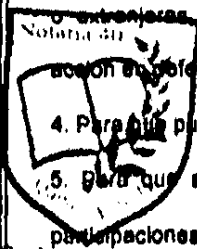
32172

Por la cual se protocoliza el Poder Especial otorgado al señor VICENTE WILFRIDO RAMOS ACARO

Panamá, 30 de octubre de 2014

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014), ante mí, Licenciado JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho-quientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985), compareció personalmente DAYANA CARCAMO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y cinco-mil cuatrocientos noventa y dos (8-785-1492), debidamente autorizada para este acto, mediante Acta de treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014) transcrita, actuando en su calidad de Presidente de la sociedad MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP., sociedad debidamente inscrita en la sección mercantil del Registro Público de Panamá, a Ficha: trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve (386149), Documento: ciento cincuenta y dos mil sesenta y ocho (152068), y como tal su Representante Legal; persona de quien doy fe que conozco y me solicitó que hiciera constar por este medio el PODER ESPECIAL otorgado al señor VICENTE WILFRIDO RAMOS ACARO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número 1712010489, para que actuando en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes facultades:

1. Para que represente a la compañía, en Panamá o en cualquier parte del mundo.
2. Para que represente a la compañía en los asuntos relativos a su funcionamiento y en el giro ordinario de sus negocios ante cualquier Autoridad o Ente Gubernamental y, ante cualquier clase de organismos, entidades, personas naturales o jurídicas, nacionales y/o extranjeras.
3. Para que represente a la compañía en toda gestión en defensa o demanda de sus intereses ante las Autoridades Administrativas, Fiscales, Municipales o de cualquier otra categoría, sean éstas nacionales o extranjeras, elevando solicitudes, presentando reclamos, interponiendo recursos y cualquier otra acción en defensa de la sociedad.
4. Para que pueda cobrar todos los dineros que pertenezcan a la sociedad, y otorgue recibos.
5. Para que adquiera bienes a favor de la compañía, bien sean muebles o inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquier otra clase de documentos fiduciarios, perciba intereses o dividendos.



Dra. Paola Andrade Torres

Para el caso específico de venta y enajenación de bienes inmuebles, acciones, participaciones, títulos y cualquiera otra clase de documentos delerarios, el mandatario requerirá de una autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva o de la Junta General de la compañía.

6. Para que suscriba en nombre de la sociedad toda clase de contratos, con la limitación señalada en el numeral anterior, para lo cual requerirá de una autorización de la Junta Directiva o de la Junta de la compañía.

7. Para que asista a toda clase de Juntas a las que sea convocada la sociedad, o las que tenga derecho a asistir, tome parte en las deliberaciones, apruebe o impugne acuerdos, emitiendo los votos de la sociedad en defensa de sus derechos y suscriba los actas cuando fuere necesario de conformidad con las leyes o los estatutos.

8. Para que solicite anotaciones o inscripciones en los registros de acciones o participaciones de sociedades nacionales y/o extranjeras.

9. Para que reciba en pago de deudas dinero y toda clase de bienes.

10. Para que represente a la sociedad en toda clase de juicios, diligencias y actuaciones judiciales de jurisdicción voluntaria o contenciosa, ya sea como demandante o como demandada, deduciendo demandas, contestándolas, actuando pruebas, interponiendo recursos y en general para que represente, asista y defienda a la compañía en todas las instancias judiciales, administrativas y contenciosas administrativas. El mandatario queda expresamente facultado para que en nombre y representación de la sociedad pueda transigir, comprometer los pleitos en árbitros, desistir de los pleitos y recibir las cosas sobre las cuales versan los litigios y tomar posesión de ellas.

11. Para que en el ejercicio de todas las facultades conferidas, otorgue y suscriba todos los documentos públicos y privados que fueren menester, escrituras, contratos, instrumentos y demás documentos que nazcan del ejercicio de este mandato, con las cláusulas, términos, condiciones, renunciaciones, pactos y requisitos que estime conveniente.

Por lo expuesto, el señor VICENTE WILFRIDO RAMOS ACARO, queda facultado expresamente para sustituir o delegar en forma parcial o total el presente Poder, en las personas de su absoluta confianza, incluyendo la delegación para la procuración judicial; está última en abogados de reconocida solvencia.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

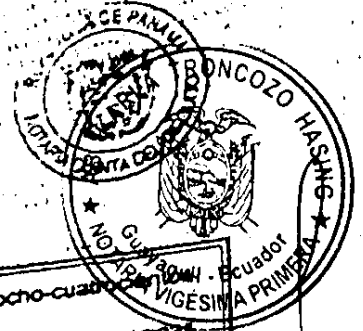
Leída como lo fue al compareciente, en presencia de los testigos instrumentales MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, con cédula de identidad personal número cinco-doce-mil cuatrocientos sesenta y

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

17 1 15

POSTALIA 15.00



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

seis (5-12-1486) y ANA BALLESTEROS, con cédula de identidad personal número ocho-cuatro-cuarenta y tres-trescientos cuarenta y cinco (8-443-345), ambas mayores de edad, panameñas, vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, le encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, el Notario, que doy fe.

Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS 32172

(FDOS.) DAYANA CARCAMO

MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA

ANA BALLESTEROS

LICDO. JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.

ACTA DE UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP.

En la ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las nueve de la mañana (9.00 a.m.), del día treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014), se verificó una Reunión Extraordinaria de Junta General de Accionistas de la sociedad MASLAND INTERNATIONAL SERVICES CORP., sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita en la sección Mercantil del Registro Público de Panamá a la Ficha: trescientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y nueve (386149), Documento: ciento cincuenta y dos mil sesenta y ocho (152068)

Actúo como Presidente DAYANA CARCAMO, titular del cargo y como Secretaria LIZA BOZZI, titular del cargo.

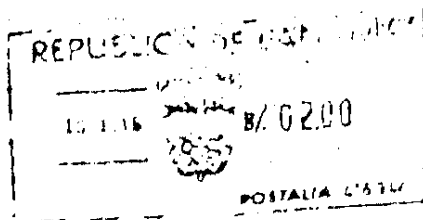
Estuvieron debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas y en circulación, quienes renunciaron a su derecho de previa convocatoria.

Acto seguido, el Presidente manifestó que el objeto de la reunión era considerar la conveniencia para los intereses de la sociedad en: AUTORIZAR a DAYANA CARCAMO, para que en su calidad de Presidente y como tal su Representante Legal pueda elevar a Escritura Pública el Poder Especial otorgado al señor

VICENTE WILFRIDO RAMOS ACARO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número 71203469

El asunto por el Presidente fue objeto de amplia discusión por parte de los Accionistas, y a moción debidamente presentada y sustentada se resolvió por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: AUTORIZAR a DAYANA CARCAMO, para que en su calidad de Presidente y como tal la



Representante Legal de la sociedad eleve a Escritura Pública el Poder Especial otorgado al señor  
VICENTE WILFRIDO RAMOS ACARO, varón, mayor de edad, con cédula de identidad número  
1712010489

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por clausurada la reunión a las nueve y treinta de la mañana  
(9 30 a m ), del treinta (30) de octubre de dos mil catorce (2014).

(FDO.) DAYANA CARCAMO Presidente

LIZA BOZZI Secretaria

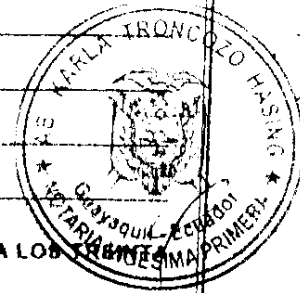
Yo, LIZA BOZZI, Secretaria de la sociedad, certifico que el cien por ciento (100%) de la totalidad de las  
acciones emitidas y en circulación estuvieron debidamente representadas y que lo anterior es fiel copia  
del Acta de Reunión Extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad **MASLAND**  
**INTERNATIONAL SERVICES, CORP.**, efectuada a los treinta (30) días del mes de octubre de dos mil  
catorce (2014)

(FDO.) LIZA BOZZI Secretaria

Esta Acta ha sido refrendada por la Licenciada Michelle Soberón, abogada en ejercicio

(FDO.) MICHELLE SOBERON

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA PRIMERA COPIA QUE EXPIDO Y SELLO A LOS  
(30) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).



*Cic Jorge E. Gantes S.*  
Notario Público Quinto

ABOGADA, KARLA TRONCOZO HASING  
NOTARIA VICESIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial  
vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta  
de dos (2) fojas es igual al documento original.

#### APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 de octubre 1961

Pais PANAMA.

El presente documento público

ha sido firmado por

quien actúa en calidad

y está revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

15 FEB 2015

En Panamá, 5 de

por DIRECCION ADMINISTRATIVA

Número 2781

Sello/timbre 10 Firma



ABOGADA, KARLA TRONCOZO HASING

Notaria Vigésima Primera

del Cantón Guayaquil

RAZON: De conformidad con el numeral cinco  
del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe  
que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden,  
SELLADAS Y FIRMAADAS por mí, es reproducción  
exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 20 FEB 2015

Dra. Paola Andrade Torres

NOTARIA CUADRAGESIMA